

RESOLUCIÓN DE CUENTA PÚBLICA 2017 (ENE-DIC) EXPEDIENTE: EASE/AM-07/2017

SECRETARIA

PARTICULAR

GOMEZ PALACIO, DGO. 2016-201

OF. EASE/095-07/IV-019

C. JUANA LETICIA HERRERA ALE

OF. EASE/095-07 A/IV-019

D.I. OSCAR GARCÍA VILLARREAL

OF. EASE/095-07 B/IV-019

ARQ. FERNANDO URIBE NOVELLA

En la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los cinco días del mes de abril del año dos mil diecinueve, esta Entidad de Auditoría Superior del Estado, en uso de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización superior y control gubernamental, y con la competencia y autonomía para emitir sus Resoluciones que le otorgan los artículos, 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 1 y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango en relación con el artículo 166 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado (entonces vigente) y en correlación con la fracción II, sexto párrafo, del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a través de este conducto respetuosamente se permite hacer de su conocimiento, que es facultad de este Órgano Técnico de Fiscalización, de conformidad con lo dispuesto por el Título Cuarto de la referida Ley de Fiscalización Superior del Estado, efectuar las acciones de revisión y fiscalización para determinar, en su caso, irregularidades que permitan presumir la existencia o inexistencia de hechos o conductas de las cuales pudieran producirse daños y perjuicios en contra de las Haciendas Públicas Municipales y promover las acciones de responsabilidad a que haya lugar, fincando directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones correspondientes, por lo que se procede a emitir la Resolución a que se refiere el artículo 40 del citado ordenamiento legal, determinada conforme a los siguientes

ANTECEDENTES

Esta Entidad de Auditoría Superior del Estado en apego a lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos Segundo y Segundo Transitorio del Decreto número 451, emitido por el H. Congreso del Estado el día quince de agosto del año 2018 y publicado en el Periódico Oficial del Estado número 74 del dieciséis de septiembre del año 2018, relativo a la dictamen de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2017 del Municipio de GÓMEZ PALACIO, DGO., con fecha veinticuatro de octubre de 2018, hizo de su conocimiento el Pliego de Observaciones identificado con el número EASE/101-07/IX-018 a través del cual se les dieron a conocer diversas operaciones irregulares efectuadas por el Ayuntamiento de ese Municipio durante el ejercicio presupuestal de ENERO a DICIEMBRE de dos mil diecisiete, ello con la finalidad de que éstas fueran conocidas y atendidas para su solventación en la forma y términos señalados, otorgando un plazo de veinte días hábiles para tal efecto.

Como respuesta a lo anterior, fue presentada ante esta Entidad de Auditoría Superior del Estado diversa documentación e información relativa a las observaciones implantadas, así como aclaraciones y justificaciones, las cuales, atendiendo a su entrega, fueron debidamente analizadas y evaluadas y de cuyo resultado se determinó que los elementos son suficientes para su solventación por lo que:

Resolución de Cuenta Pública 2017

GÓMEZ PALACIO, DGO.

Página 1 de 2

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que del análisis y evaluación efectuada a la documentación e información presentada y demás elementos que obran en el expediente abierto en seguimiento al procedimiento iniciado a partir de la formulación del Pliego de Observaciones al Ayuntamiento Constitucional de GÓMEZ PALACIO, DGO., resultante de la fiscalización a la Cuenta Pública Municipal 2017, por el periodo ENERO a DICIEMBRE e incluidas en el informe de Resultados respectivo, y una vez concluido el procedimiento de verificación y confirmación de la información contenida en los diversos elementos aportados para desvirtuar las Observaciones Implantadas, se determinó que son suficientes para su solventación.

SEGUNDO.- Que en efecto, tal como quedó asentado en el Considerando PRIMERO de esta Resolución, esta Entidad de Auditoría Superior del Estado determinó que las Observaciones fueron solventadas en la forma y términos requeridos, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

TERCERO.- Que con base en los antecedentes y consideraciones antes descritas y con fundamento en lo preceptuado por el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior de referencia, esta Entidad de Auditoría Superior del Estado

RESUELVE

PRIMERO.- De la revisión, análisis y evaluación efectuada a la documentación, información y demás elementos presentados para la solventación del Pliego de Observaciones determinadas como resultado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública Municipal, correspondiente al período de ejercicio presupuestal de ENERO a DICIEMBRE del año 2017, Así como de la efectuada a los elementos probatorios, aclaratorios, justificativos este Órgano Técnico de Fiscalización resuelve, que con esta fecha dichas Observaciones determinadas al Ayuntamiento Constitucional de GÓMEZ PALACIO, DGO., han quedado solventadas.

SEGUNDO.- La presente Resolución se refiere única y exclusivamente a los Puntos de Observación relativos al Ayuntamiento Constitucional de GÓMEZ PALACIO, DGO., señalados en el Pliego de Observaciones número EASE/101-07/IX-018, notificado, teniéndose por concluido el procedimiento administrativo instruido respecto a la Cuenta Pública 2017 del Municipio de GÓMEZ PALACIO, DGO., período ENERO-DICIEMBRE, por lo que en apego a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior de Estado de Durango, se emite la presente Resolución de inexistencia de responsabilidad para los efectos administrativos y legales a que haya lugar debiéndose notificarse a los CC. Juana Leticia Herrera Ale, D.I. Oscar García Villarreal y Arq. Fernando Uribe Novella, para su entero conocimiento y efectos legales procedentes.

Así lo resolvió y firma el ciudadano Auditor Superior del Estado de Durango, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1, 2 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior de Estado de Durango en vigor.

ATENTAMENTE

H. CONCRESO DEL ESTADO DURANGO: DEO

C.P. y M.I. LUS ARTURO VILLARREAL MORALES

c.c.p.- EXPEDIENTE.

Resolución de Cuenta Pública 2017

GÓMEZ PALACIO, DGO.

Página 2 de 2